



publicidad & mercadeo

Cartagena de Indias, D.T. y C, 27 de julio de 2017.

Señores

TRANSCARIBE S.A.

Atn. Dra. Ercilia Barrios.

Cartagena.

Referencia: Observaciones a proyecto pliego de condiciones **LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 003-2017.**

Respetados señores:

De la manera más atenta, y dentro del término establecido por el cronograma del proceso, me dirijo a ustedes para presentar las siguientes observaciones, que consideramos pertinentes y solicitamos respetuosamente ser tenidas en cuenta por la entidad:

- En las categorías del clasificador UNSPSC enmarcadas dentro del proceso, se ha omitido la inclusión de la 72141000, que fue referenciada y tenida en cuenta en la licitación TC-LPN-006 de 2015, y que contaba en ese momento con un componente importante de demarcación de piso, tal como en este proceso se presenta este componente, por la demarcación de los paraderos de bus. En su momento, se mencionaban los artículos 700, 710 y 731, especificaciones generales de construcción de carreteras de INVIAS como una de las norma técnicas aplicables y que hoy es vigente para la ejecución de para parte del objeto de la licitación TC-LPN- 003-2017.
- Por tratarse de categorías no diferenciadas las 55121700 (Señalización) y 55121900 (Señalizaciones), pedimos la inclusión de la 55121900, no tenida en cuenta en el proyecto de pliego.
- Con relación al indicador financiero propuesto por TRANSCARIBE de 40% o inferior en el índice de endeudamiento, en aras de facilitar la participación de empresas que utilicen como herramienta de financiamiento el crédito bancario, que como principio financiero es menos costoso que el capital de socios por la rentabilidad mínima exigida en un mercado como el colombiano, nos permitimos solicitar que la entidad permita la fijación de dicho indicador en 55% o inferior, sin afectar con esto la probabilidad de cumplimiento del contratista seleccionado.

Respetuosamente,

Juan Sebastián Salas A.

Representante legal.

3A Publicidad & Mercadeo S.A.S.